



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

ACUERDO INTERMINISTERIAL N°744

Dr. Ramón Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y Eco. Verónica Sión De Josse, Ministra de Industrias y Productividad, en uso de las atribuciones legales de que se encuentran investidos:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 114, publicado Registro Oficial N° 62 del 9 de noviembre de 2009, se expiden las reformas al Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas afines, destinadas a la exportación;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial N° 213, suscrito del 3 de diciembre de 2009, se expide el Instructivo determinado en el Decreto Ejecutivo N° 114, publicado en el Registro Oficial N° 62 el 9 de noviembre de 2009;

QUE constituye una obligación de los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y de Industrias y Productividad, establecer políticas claras que permitan y faciliten la aplicación del Decreto Ejecutivo antes citado;

QUE es importante la designación de los representantes de los productores bananeros y de los exportadores bananeros, que formarán parte de la Mesa de Negociación, dando cumplimiento al Art. 1 de la Ley para Controlar y Estimular la producción y comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas afines, destinadas a la exportación y su Reglamento;

QUE la Subsecretaría Regional del Litoral Sur, de acuerdo a los artículos 1 y 2 del Acuerdo Interministerial N° 213, suscrito el 3 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 97, el 29 de diciembre de 2009, ha convocado por prensa, en 3 ocasiones, la presentación de las candidaturas para los representantes en las mesas de negociaciones tanto de productores como de exportadores; de los cuales se eligió a los 4 representantes de los exportadores de los 5 a designarse, y 3 representantes de los productores de los 5 miembros a designarse;

QUE, entre los productores, faltan por designar a 1 representante de la Zona Norte (Los Ríos, Cotopaxi, Esmeraldas), y a 1 representante de la Zona Sur (El oro); ya que las candidaturas presentadas no lograron el número de firmas de respaldos necesarias para la designación, esto es 250 firmas por cada uno, de un universo total de 7.334 productores, de conformidad a lo dispuesto en el referido Reglamento;

QUE el señor José Wilfrido Macías Zambrano y el señor Néstor Vicente Galarza Llerena, se postularon como titular y suplente, respectivamente, para representar a la Zona Norte, pertenecen a la Asociación de Productores Bananeros del Ecuador APROBANEC, la cual obtuvo 150 firmas calificadas de productores; y, la señora Noemí Emérita Capa Verdesoto y el señor Pedro Melkisedek Vite Coronel, se postularon como titular y suplente, respectivamente, para



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

representar a la Zona Sur, pertenecen a la Asociación Regional de Pequeños Productores Bananeros "Cerro Azul", la cual obtuvo 121 firmas calificadas de productores.

QUE, si bien las antedichas personas no cumplieron con el mínimo de firmas requeridas para validar su candidatura, estas superan en número a los otros candidatos que tuvieron menor número de firmas de respaldo a sus candidaturas, y han cumplido el resto de requisitos establecidos en el Art. 1 del Acuerdo Interministerial N° 213, suscrito el 3 de diciembre de 2009;

QUE, entre los exportadores, falta por designar a 1 representante de las exportaciones a Otros Mercados; ya que las candidaturas presentadas no habían calificado debido a que no habían exportado continuamente durante las últimas 52 semanas del año;

QUE SERTECBAN S.A. y la compañía FUPORDI S.A., en representación de ASISBANE y AEBE, respectivamente, presentaron sus candidaturas, pero sus suplentes originales no calificaron con todos los requisitos; sin embargo, ambas son las que completaron mayor número de firmas de respaldo en comparación con otros exportadores que envían banano a Otros Mercados, y han cumplido el resto de requisitos establecidos en el Art. 1 del Acuerdo Interministerial N° 213, suscrito el 3 de diciembre de 2009; y,

QUE es fundamental que la Mesa de Negociación se complete y se instale con la finalidad de analizar los costos de producción promedio nacional, como base para recomendar los precios mínimos de sustentación de los distintos tipos de cajas de bananos autorizados en el Ecuador, así como los precios referenciales F.O.B., dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley para controlar y estimular la producción y comercialización del banano, plátano (Barraganete) y otras musáceas destinadas a la exportación y su Reglamento.

En uso de las atribuciones legales que les concede la antes citada Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas Afines, destinadas a la Exportación y su Reglamento; y, Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con el Art. 19, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Por esta única ocasión, se designan como representantes de los productores de las zonas Norte y Sur, a las siguientes personas:

- a) Sr. José Wilfrido Macías Zambrano, Representante Principal, y suplente el señor Néstor Vicente Galarza Llerena, en representación de la Zona Norte, y que pertenecen a la Asociación de Productores Bananeros del Ecuador APROBANEC;
- b) Sra. Noemí Emérita Capa Verdesoto, Representante Principal, y suplente el señor Pedro Melkisedek Vite Coronel, en representación de la Zona Sur, y que pertenecen a la Asociación Regional de Pequeños Productores Bananeros "Cerro Azul".



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

Artículo 2.- Por esta única ocasión, se designa como representante de los exportadores que exportan a Otros Mercados, a la siguiente persona:


- a) SERTECBAN S.A., Representante Principal y suplente la compañía FUPORDI S.A., en representación de ASISBANE y AEBE, respectivamente, quienes actuarán a través de su representante legal o quien fuera designado para el efecto por la junta general de las mismas.

Artículo 3.- Una vez designados los representantes de los productores bananeros de las zonas Norte y Sur, así como el representante de los exportadores por Otros Mercados, y cumpliendo con lo que determina el artículo 1 de la Ley para Estimular y Controlar la producción y comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas para la exportación, y al artículo 3 de su Reglamento, el Subsecretario Regional del Litoral Sur del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca convocará a la reunión de la Mesa de Negociación.

Artículo 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, encárguese al Subsecretario Regional del Litoral Sur, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Artículo Final.- Este Acuerdo Interministerial, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a: **28 DIC. 2010**


Dr. Ramón L. Espinel M.
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA


Ec. Verónica Sión de Josse
MINISTRA DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD